

ACUERDO

Reunidos, a 12/02/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Bricor, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.bricor.es, del que es responsable Bricor, S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1732889004260 (8 x Cojín asiento Serie Aqua + 2 x Cojín tumbona Serie Aqua) el pasado 24 de noviembre, por un importe de 225,78 Euros. No obstante la confirmación del pedido, el particular alega que desde la reclamada le informaron que no podían proceder a la entrega de los artículos adquiridos debido a la falta de existencia de los mismos. No conforme, solicita la entrega del pedido según las condiciones pactadas en el momento de la compra o, en su defecto, el reembolso del importe del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bricor, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al envío de los artículos, manteniendo las condiciones pactadas en el momento de la compra.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 12/02/2018.